

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

BOe

Nº 58

Lunes 27 de marzo de 2023

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y FORMACION PROFESIONAL**
Resolución Nº 170

Córdoba, 23 de marzo de 2023

VISTO: La ley 10.236 y el Decreto Nº 840/16 de Creación del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 840/16 consigna como objetivo del Programa Provincial de Promoción del Empleo, fomentar la formación educativa y favorecer la adquisición de experiencia, hábitos, habilidades y conocimientos prácticos relacionados con un oficio, actividad o profesión utilizando para ello el ámbito productivo ofrecido por una empresa o empleador.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 4º del citado Decreto Nº 840/16 –modificado por Decretos Nº 1296/17 y 1314/18-, y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por el Decreto Nº 1615/19, ratificado por Ley 10726 y modificado por Decreto Nº 1162/22, este Ministerio de Empleo y Formación Profesional reviste la calidad de autoridad de aplicación del Programa Provincial de Promoción del Empleo, en todas sus modalidades, encontrándose facultado para: a) Dictar las normas interpretativas, aclaratorias, complementarias y de excepción que fueren menester para la aplicación de los Programas de Empleo, b) Modificar la cantidad de beneficiarios por modalidad y el monto de la asignación económica a otorgar a los mismos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción, c) Establecer cupos y modalidades especiales para beneficiarios provenientes de sectores socio-productivos de mayor vulnerabilidad, y d) Disponer las convocatorias y etapas de las sucesivas ediciones de las distintas modalidades del Programa Provincial de Promoción del Empleo.

Que el Programa Primer Paso tiene por objeto facilitar la transición hacia el empleo formal de jóvenes desempleados, sin experiencia laboral relevante, mediante la realización de procesos de

capacitación y entrenamiento en ambientes de trabajo de empresas o empleadores privados con la finalidad de desarrollar actitudes, conocimientos y habilidades similares a las que se requieran para desempeñarse en ámbitos laborales y que aumenten la empleabilidad del beneficiario.

Que asimismo, como modalidad específica, se prevé el Programa Primer Paso Aprendiz destinado a aquellos jóvenes que, además de la práctica de entrenamiento de ambientes de trabajo en empresas o empleadores privados, sean alumnos regulares del sistema educativo formal o, que realicen Cursos de Formación en Oficios o de los Trayectos Formativos Específicos previstos para este Programa.

Que debido a las cuestiones sanitarias actuales es de suma importancia intensificar las capacitaciones, los conocimientos y prácticas adquiridas de los jóvenes, a los fines de promover el empleo en todas sus formas, y sumar igualdad de condiciones para todas las familias cordobesas.

Que finalmente, es dable destacar que el Programa sub-examine se enmarca como modalidad del "Programa Provincial de Promoción del Empleo", resultándole aplicable supletoriamente el Decreto Nº840/16 y la Ley Nº10.236 para todos los aspectos no comprendidos expresamente en la normativa específica del mismo.

Por todo ello, y en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 42º del Decreto Nº 1615/19 ratificado por Ley 10726 y según modificación por Decreto Nº 1162/22, el Decreto Nº 840/16, Nº 1296/2017 y Nº 1314/2018;

El **MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPÓNESE la implementación de la Edición 2023-2024 del "PROGRAMA PRIMER PASO Y PRIMER PASO APRENDIZ", para un cupo de Quince Mil (15.000) beneficiarios, durante un período de doce (12) meses, de conformidad a las

condiciones y requisitos que se establecen en el ANEXO I y II que, constando de cinco (5) y dos (2) fojas útiles –simple faz- , respectivamente, forman parte integrante del presente instrumento legal Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Promoción del Empleo de esta jurisdicción para realizar las acciones operativas y administrativas que sean menester para la ejecución de los procedimientos indicados en los Anexos indicados en el artículo anterior y, en particular, para evaluar y, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por los beneficiarios y/o empresas y empleadores adherentes cuando, por la naturaleza de la actividad, las condiciones personales de salud y/o el actual contexto de emergencia sanitaria, puedan implicar riesgo o peligro para la integridad física del beneficiario del Programa.

Artículo 3º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Promoción del Empleo a realizar las consultas

que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar:

a) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes referidas a su edad, domicilio y antecedentes laborales.

b) El cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las Empresas o Empleadores Privados respecto a su condición fiscal, cantidad de empleados registrados, domicilio, antecedentes obrantes en los organismos laborales, previsionales y judiciales de contralor.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

FDO: FACUNDO TORRES LIMA - MINISTRO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

ANEXO